

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$4.142.000
Gastos de notificación	\$87.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	\$20.000
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 4.249.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 66
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2018-00159- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA/TATIANA GIRALDO CARDOZA

Juez

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En 27 Estado 2020 No. 61 de hoy
se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$200.000
Gastos de notificación	\$44.000
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 244.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 60
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2018-00738- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. **Apruébese** la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA**

En Estado No. 61 de hoy
27 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$1.370.000
Gastos de notificación	
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 1.370.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 55
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00412- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 61 de hoy
27 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$3.690.000
Gastos de notificación	
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	130.400
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 3.820.400

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 61
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00477- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

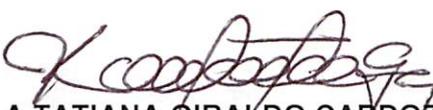
Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA

Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL			
SECRETARIA			
En	Estado	No. <u>61</u>	de hoy
<u>27 JUL 2020</u>			se notifica a las partes la anterior providencia.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ Secretaria			

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$500.000
Gastos de notificación	\$34.600
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 534.600

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 60
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00585- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 61 de hoy
27 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

27

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$170.000
Gastos de notificación	\$73.200
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 243.200

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 57
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00687- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 61 de hoy
27 JUL 2020 se notifica a las partes la
anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA: julio 7 de 2020 A Despacho de la señora Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$480.000
Gastos de notificación	
Gastos de curador	
Gastos Varios (diligencia de medidas)	
Póliza judicial	
Gastos emplazamiento de demandados	
Honorarios de secuestro	
Gastos diligencia de secuestro	
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO	\$ 480.000

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
AUTO SUSTANCIACION No. 56
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
RAD: 76 001 40 03 015 2019-00722- 00**

Santiago de Cali, julio siete (7) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se procederá aceptar la anterior liquidación de costas, de conformidad con el art. 366 del C.G.P

Por lo tanto, el despacho judicial,

RESUELVE:

1. Apruébese la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, a la cual fue condenada la parte demandada.

2. En firme el presente auto, remítase a los juzgados de Ejecución conforme al Art. 2 del Acuerdo No. PCSJA-17-10678 de Mayo 26 de 2017, modificado mediante acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de Junio de 2018.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
Juez

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 61 de hoy
27 JUL 2020 se notifica a las partes la anterior providencia.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria

CONSTANCIA.- Santiago de Cali, 24 JUL 2020. Al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Provea.

LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
SECRETARIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 24 JUL 2020

Auto Interlocutorio No. 0767

RAD. 760014003015-2019-00727-00

La apoderada judicial del demandante sustituye poder al abogado Dr. Mauricio Pineda Ortiz, quien se identifica con T.P. No. 338.113 del CSJ, para que asuma el mandato otorgado y con las facultades indicadas en él.

Por su parte, el Fondo para la Reparación de Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras informan que el inmueble no se encuentra en su inventario y es un predio urbano.

Aunado a lo anterior, se allega al expediente el edicto emplazatorio del demandado y las personas inciertas e indeterminadas debidamente diligenciado, por ello, el despacho procederá a ingresarlo a la página web de la rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas conforme a lo dispuesto por el art. 108 del CGP y los oficios debidamente radicados ante las entidades ordenadas en el auto admisorio, se agregaran para que obre y consten.

En cuanto a las fotografías de la valla aportadas por la parte demandante, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, conforme a lo dispuesto en el art. 375 numeral 7 inciso 6 del CGP.

En consecuencia, Juzgado Quince Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar la sustitución de poder de la representación del demandante y en consecuencia reconocer personería al **DR. MAURICIO PINEDA ORTIZ**, quien se identifica con T.P. No. 338.113 del CSJ, conforme a las facultades relacionadas en el escrito que antecede.

SEGUNDO. AGREGAR a los autos para los fines legales pertinentes y poner en conocimiento de la parte interesada las comunicaciones allegadas del Fondo para la Reparación de las Víctimas y la Agencia Nacional de Tierras.

TERCERO. Glosar los oficios debidamente diligenciados por la parte demandante para que obren dentro del expediente.

CUARTO. Glosar las publicaciones del edicto emplazatorio al expediente y se registra e incluye al Registro Nacional de Personas Emplazadas a CESAR JULIO RODRIGUEZ APONTE Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, contabilizando el término de quince (15) días a partir de éste registró en la base de datos de la Rama Judicial. Surtiendo en secretaria término de publicación conforme al art. 108 del CG.P.

QUINTO. Se registra e incluye al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia el contenido de la valla por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFIQUESE


KARLA TATIANA GIRALDO CARDOZA
JUEZ

04.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No. 61 de hoy 27 JUL 2020 se
notifica a las partes la providencia anterior.
LUZ MARINA TOBAR LOPEZ
Secretaria